

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar, a partir de la fecha, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón, Embajador en el Servicio Diplomático de la República, Hugo Ernesto Palma Valderrama, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) con residencia en Tokio, Japón.

Artículo Segundo.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

33148-6

Aprueban inafectación del IGV a ISC correspondiente a donación efectuada a favor de la Asociación Civil Helping Hands of Perú

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0255/RE

Lima, 2 de marzo de 2007

Visto el expediente N° 2523-2007, presentado por la ASOCIACION CIVIL HELPING HANDS OF PERU, mediante el cual solicita la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) respecto a la donación recibida de Olive Branch Ministries International, con sede en Estados Unidos de América.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 2° y el segundo párrafo del artículo 67° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas - IGV e Impuesto Selectivo al Consumo - ISC, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, no se encuentran gravadas con el IGV e ISC, entre otros, las donaciones que se realicen a favor de las Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional (ENIEX), Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD-PERU) nacionales e Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que se encuentren inscritas en el Registro que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, la ASOCIACION CIVIL HELPING HANDS OF PERU, se encuentra inscrita en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de lucro receptoras de donaciones de carácter asistencial o educacional (IPREDA), que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Directiva de procedimientos de aceptación y aprobación, internamiento de donaciones de carácter asistencial o educacional provenientes del exterior, aprobada por Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

Que, mediante Carta de Donación de fecha 4 de enero de 2007, legalizado por el Consulado General del Perú en Houston, se observa que Olive Branch Ministries International, ha efectuado una donación a favor de la ASOCIACION CIVIL HELPING HANDS OF PERU;

Que, los bienes donados consisten en 16 bultos, conteniendo productos farmacéuticos, valorizados en US \$ 5,077.51 (Cinco mil setenta y siete y 51/100 Dólares americanos), con un peso bruto de 352 kilos. La donación se destinó para la actividad sanitaria que se realizó en el sector II del Alto Trujillo, La Libertad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 041-2004-EF se delega al Ministerio de Relaciones Exteriores, la facultad de

aprobar mediante Resolución Ministerial la inafectación de IGV e ISC a las donaciones efectuadas a favor de ENIEX, ONGD-PERU e IPREDA, a que se refiere el primer considerando;

Que, en consecuencia corresponde al Sector Relaciones Exteriores, aprobar la donación efectuada por Olive Branch Ministries International a favor de la ASOCIACION CIVIL HELPING HANDS OF PERU;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 041-2004-EF y la Resolución Suprema N° 508-93-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) correspondiente a la donación efectuada por Olive Branch Ministries International a favor de la ASOCIACION CIVIL HELPING HANDS OF PERU, consistente en 16 bultos, conteniendo productos farmacéuticos, valorizados en US \$ 5,077.51 (Cinco mil setenta y siete y 51/100 Dólares americanos), con un peso bruto de 352 kilos. La donación se destinó para la actividad sanitaria que se realizó en el sector II del Alto Trujillo, La Libertad.

Artículo Segundo.- Remitir copia de la presente Resolución a la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y al interesado, para los efectos a que se contrae el Decreto Supremo N° 041-2004-EF, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

32851-1

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO**

Declaran el 30 de marzo como el "Día Nacional de los Trabajadores y Trabajadoras del Hogar"

DECRETO SUPREMO
N° 005-2007-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27986 se ha regulado las relaciones laborales de los trabajadores del hogar, definiéndolos como aquellos que efectúan labores de aseo, cocina, lavado, asistencia, cuidado de niños y demás propias de la conservación de una residencia o casa-habitación y del desenvolvimiento de la vida de un hogar, que no importen lucro o negocio para el empleador o sus familiares;

Que, es interés del Gobierno Nacional reconocer la labor que realizan los trabajadores a que se refiere el considerando precedente, dada la importante contribución de los mismos al desarrollo de la vida de la familia, la misma que, de acuerdo al artículo 4° de la Constitución Política vigente, se encuentra protegida por la comunidad y el Estado, y constituye un instituto natural y fundamental de la sociedad;

Que, en el primer Congreso de Trabajadoras del Hogar realizado en 1988 en Bogotá, Colombia, se conformó la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO), instituyéndose el 30 de marzo como el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo; y en el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declarar el día 30 de marzo de cada año como el "Día Nacional de los Trabajadores y Trabajadoras

del Hogar". Este día conmemorativo será laborable a nivel nacional.

Artículo 2º.- Encargar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, como ente responsable de fomentar, establecer, dirigir, supervisar y evaluar la política socio-laboral orientada al empleo con protección social, la organización de las actividades encaminadas a la celebración de este importante día en forma participativa y a nivel nacional, regional y local.

Artículo 3º.- El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

SUSANA PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

33148-1

Dan carácter oficial al Curso de Capacitación denominado "Gestión de Relaciones Laborales en la Empresa", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 060-2007-TR

Lima, 2 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificado por el artículo 1º de la Ley Nº 27779, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, diseña y promueve las políticas activas de empleo a fin de obtener un mejoramiento en su calidad y cantidad; desarrolla mecanismos que aseguren la productividad y empleabilidad de la fuerza laboral; fomenta el diálogo social; y diseña, propone y supervisa el cumplimiento de las normas y leyes laborales;

Que, en mérito a lo expuesto, la Asociación Civil Derecho y Sociedad, asociación civil conformada por estudiantes de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, está organizando un Curso de Capacitación denominado "Gestión de Relaciones Laborales en la Empresa", el mismo, que se llevará a cabo los días 26, 27 y 28 de marzo de 2007, en la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, ciudad de Lima;

Que, el presente curso tiene por objetivo brindar importantes conocimientos en la gestión y previsión exitosa de las contingencias laborales, a partir de una revisión sintética y casística de la legislación laboral relevante para la implementación de políticas empresariales eficaces y eficientes, y se encuentra dirigido a empleadores en general, abogados laboralistas, gerentes de recursos humanos, administradores, estudiantes universitarios y público en general;

Que, en ese sentido, resulta conveniente emitir el acto administrativo mediante el cual se oficialice el Curso de Capacitación denominado "Gestión de Relaciones Laborales en la Empresa";

Con la visación de la Directora General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; y el literal d) del Artículo 12º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar carácter Oficial al Curso de Capacitación denominado "Gestión de Relaciones Laborales en la Empresa", organizado por la Asociación Civil Derecho y Sociedad, a realizarse en la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP, ciudad de Lima, del 26 al 28 de marzo de 2007.

Artículo 2º.- La realización del citado evento no irrogará gastos al Pliego Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ni al erario nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

33061-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, Bolivia, Chile y USA, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 014-2007-MTC

Lima, 5 de marzo de 2007

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el literal b) del numeral 3 del artículo 4º de la Ley Nº 28927, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, publicado el 12 de diciembre de 2006, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante el mes de marzo de 2007, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos Nºs. 05 y 11, correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe Nº 089-2007-MTC/12 y Nº 096-2007 -MTC/12, de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 28927, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

Estando a lo acordado;